

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL**

De acuerdo con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, (modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre) a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral le corresponden, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral en materia de relaciones laborales, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario; así como las relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral, sin perjuicio de las competencias que, en dichas materias, corresponda a la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

En particular, son competencias de la Dirección General, entre otras:

- h) Las autorizaciones, registros y acreditaciones de entidades y personas en materia de prevención de riesgos laborales.
- i) La promoción de la seguridad y salud laboral, y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.

Estas competencias se traducen en la encomienda de tareas que son gestionadas desde el Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, tales como:

- Atender la gestión, acreditaciones y registros de los Servicios de Prevención, en concreto:
  - Acreditación de entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos a las empresas (artículos 23, 24, 25 y 26 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y artículo 2 de la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center,  
Isla de la Cartuja.  
41092-Sevilla  
Telf : 955 06 39 10  
Email:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/02/2021 20:08	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA77KBFS88K989SB87RXHR6894N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales). Así como el mantenimiento de las condiciones de acreditación de los mismos (artículo 27 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y artículo 3 de la Orden de 27 de junio de 1997).

- Autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de Auditoría del sistema de prevención (artículo 33 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y artículo 5 de la Orden de 27 de junio de 1997). Así como el mantenimiento de las condiciones de autorización de las mismas (artículo 33 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y artículo 6 de la Orden de 27 de junio de 1997).
- Gestionar las inscripciones, seguimiento y control de los Servicios de Prevención Propios y Mancomunados y Entidades Auditoras, correspondientes al Registro Andaluz de Entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos, al Registro Andaluz de Personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de Auditoría del sistema de prevención y al Registro Andaluz de Empresas que constituyan un Servicio de Prevención Propio o Mancomunado (artículo 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se crea el Registro Andaluz de Servicios de Prevención y Personas o Entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención. Así como el mantenimiento de las condiciones registrales de las empresas que constituyan un Servicio de Prevención Propio o Mancomunado y la expedición de las certificaciones registrales sobre los datos inscritos en el Registro Andaluz especificado con anterioridad (artículos 9 y 10, y 11 respectivamente de la Orden de 8 de marzo de 1999).
- Junto con el seguimiento, control y valoración de los Servicios de Prevención Ajenos (en adelante, SERPA), concretamente:
  - Mantenimiento de la base de datos, SERPA, de los Servicios de Prevención Ajenos acreditados por nuestra Comunidad Autónoma conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos.
  - Canalización de los informes técnicos solicitados por otras Comunidades Autónomas para la acreditación de entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos o personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de Auditoría del sistema de prevención con instalaciones o medios en nuestra Comunidad Autónoma (artículos 25.1, 26.3 y 33.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/02/2021 20:08	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA77KBFS88K989SB87RXHR6894N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



- Seguimiento de las entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos o personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de Auditoria del sistema de prevención o empresas que constituyan un Servicio de Prevención Propio o Mancomunado (artículos 26 y 33 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). Así como el Seguimiento de las Memorias Anuales Resumidas a presentar por los Servicios de Prevención Ajenos (artículo 20.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- Gestionar las inscripciones, seguimiento y control del Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 166/2005, de 12 de julio, por el que se crea el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Coordinación de las actuaciones administrativas desarrolladas por las Delegaciones Territoriales relativas a las inscripciones, certificaciones, renovaciones, variaciones de datos y cancelaciones en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito a esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Coordinación de las actuaciones administrativas desarrolladas por las Delegaciones Territoriales relativas a las inscripciones en los Registros Provinciales de Delegados de Prevención, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2010, de 9 de febrero, por el que se regulan medidas para el fomento de los órganos de representación y de participación de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en Andalucía.
- Elaboración de estadísticas, tanto de los registros de siniestralidad laboral, como las correspondientes a los actuaciones de seguimiento y control de los servicios de prevención propios, mancomunados ajenos y entidades auditoras.
- Colaborar en la actualización del registro de procedimientos y servicios, e impulsar la telematización de los procedimientos administrativos relativos a los servicios de prevención propios, mancomunados, ajenos, entidades auditoras y registro de entidades autorizadas, registro de coordinadores de seguridad y salud en obras de construcción, registro de empresas acreditadas, delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/02/2021 20:08	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA77KBFS88K989SB87RXHR6894N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



- Coordinación de las relaciones de la Administración en materia de seguridad y salud laboral, como Autoridad Laboral, con las Asociaciones de Servicios de Prevención de Andalucía.
- Instrucción y propuesta de resolución de los Recursos Administrativos relativos a los procedimientos administrativos de los registros de los servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos, del registro de las entidades auditoras y de entidades autorizadas, de los registros de coordinadores de seguridad y salud en las obras de la construcción, del registro de empresas acreditadas, así como del registro de delegados de prevención y comité de seguridad y salud.
- Participación como asesor en el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, CAPRL.
- Atención técnica a las consultas planteadas por la ciudadanía o cualquier entidad u organismo públicos o privados en relación a las materias del servicio.

El citado Servicio tiene en la actualidad las siguientes características según la R.P.T.:

Modo de acceso: PLD

Grupo: A1- A2

Complemento Específico: 26 xxxx 17.577,12 euros

Experiencia: 3 años.

Como consecuencia de la vacante producida en el Servicio, se requiere la modificación de sus características para actualizarlo y adecuarlo a las exigencias de un Servicio y poder exigir al personal que lo ocupe el mismo nivel de responsabilidad y exigencia que el resto de los Servicios existentes y ocupados en los Servicios Centrales de una Consejería, de nivel 28. Asimismo, se hace necesaria su adecuación cuando, en las mismas Delegaciones Territoriales, las jefaturas de servicio tienen un nivel superior (27) al del puesto que nos ocupa. Así con esa finalidad de homogeneización se propone la modificación de la cuantía económica, el grupo y el grupo preferente, permaneciendo inalterado en todo lo demás y consecuentemente con las siguientes características:

Modo de acceso: PLD

Grupo: A1

Grupo preferente: A12.

Complemento Específico: 28 xxxx 21.674,40 euros

Experiencia: 3 años.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		10/02/2021 20:08	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA77KBFS88K989SB87RXHR6894N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



Dicha modificación se plantea por necesidades de organización del centro directivo y de homogeneización de todos los puestos de jefatura de servicio existentes en el propio centro directivo ya que la convocatoria de un puesto de ese rango no nace en condiciones de igualdad con respecto al resto. Asimismo, la modificación que se propone permitirá adecuar mejor las funciones y tareas de acuerdo con las características del puesto y de las competencias exigibles al mismo.

Asimismo, la financiación del coste que supone la modificación del puesto propuesto (6.818,98 euros) puede ser sufragada con el remanente existente en la propuesta de modificación de R.P.T. que está planteando el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, tal como recoge el apartado 4 referido al coste económico de la memoria justificativa del citado Instituto.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL

	BEATRIZ BARRANCO MONTES	10/02/2021 20:08	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA77KBFS88K989SB87RXHR6894N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			